

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2018-00423-00

Atendiendo que la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este despacho judicial, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación.

Respecto del poder aportado, téngase en cuenta que, la abogada **MARÍA DEL CARMEN QUINTERO MURCIA**, ya está reconocida como apoderada judicial de la pasiva y viene actuando en tal calidad dentro del presente asunto.

Se incorpora al expediente la consignación por la suma de \$7.934.369,82 M/Cte., la cual se pone en conocimiento para los fines pertinentes. Ahora bien, previo a resolver sobre la terminación del proceso solicitada por la parte demandada, de la liquidación de crédito allegada, córrase traslado en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del proceso, al extremo demandante, por el término de tres (03) días.

Sin perjuicio de lo anterior, se insta al extremo demandante en el proceso de ejecución, si considera que con la consignación realizada queda satisfecha la obligación reclamada, proceda de conformidad solicitando la terminación del proceso y la entrega de los dineros respectivos. De aceptarse los mismos, deberá aportarse certificación de titularidad de la cuenta a la cual se realizará la correspondiente transferencia.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 144 del 24-oct-2023

(2) Cuad. 3

GSS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2018-00423-00**

Incorpórese a los autos la comunicación allegada por la Secretaría Distrital de Movilidad que da cuenta del registro del embargo ordenado sobre el vehículo de placas **BYZ – 465**. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Estando el proceso para decretar la aprehensión del vehículo citado y las medidas cautelares solicitadas, atendiendo el pago realizado por el extremo pasivo con el fin de cubrir la obligación ejecutada, conforme se indica en auto de la fecha, por el momento no se decretarán más cautelas.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 144 del 24-oct-2023*

(2)

GSS